



DECRETO No. **0309**

**A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 038 DEL 13 DE FEBRERO DE 2014 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", MODIFICADO POR EL DECRETO 081 DEL 21 DE MAYO DE 2015".**

El Alcalde del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por los artículos 315 de la C.P., 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2º de la C.P. prevé que,

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. Que el artículo 13 de la C.P. estipula que,

*ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*



3. Que el artículo 43 de la C. P. dispone que,

*"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación..."*

4. Que el artículo 209 de la C. P. establece que,

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

5. Que en el ordenamiento jurídico colombiano –Constitución Política, leyes 152 y 134 de 1994 esta última modificada por la leyes 741 de 2002 y 1757 de 2015, entre otras.- se ha reconocido la importancia de la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones políticas<sup>1</sup>.

6. Que La Corte Constitucional en la sentencia C-082/99 sobre la Discriminación por razones de sexo señaló, *"La igualdad de derecho que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina..."*

7. Que mediante Decreto Municipal No. 038 de 2014 se creó el Consejo Consultivo de Mujeres del Municipio de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones.

8. Que mediante Decreto Municipal No. 081 de 2015 se modificó el Decreto No. 038 de 2014.

9. Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja, mediante Acuerdo Municipal No. 027 del 30 de Agosto de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"*, adoptó como herramienta útil para el diseño e implementación de acciones actuales y futuras, que permitirán mejorar la calidad de vida de las mujeres y superar las desigualdades que hay entre hombres y mujeres, como resultado de tradiciones culturales y sociales que llevan a discriminar, subvalorar y ejercer violencia contra ellas.

<sup>1</sup> Sobre el tema en particular se puede consultar a, MARÍN ARANGUREN, M. La Sociedad Civil en el Proceso de toma de decisiones, revista Opera No. 6 año 2006, p. 269 a 293, Universidad Externado de Colombia, recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/1445>.



10. Que a través del Acto Legislativo 01 del 11 de julio de 2019, La ciudad de Barrancabermeja se organizó como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico.

11. Que es prioridad del Alcalde Distrital generar y fortalecer espacios de interlocución para facilitar y ampliar la inclusión de las Mujeres de este Distrito, logrando ampliar su participación en temas que garanticen su liderazgo y respeto a sus Derechos, en cumplimiento a acuerdos internacionales y a la normatividad Nacional, así como lo establecido en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023, Distrito muy Especial.

Para materializar las acciones a las que se acaba de hacer mención se hace necesario ajustar el Decreto Municipal No. 038 de 2014 modificado por el Decreto Municipal No. 081 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo Segundo del Decreto Municipal No. 038 de 2014 ajustado por el artículo Primero del Decreto Municipal No. 081 de 2015, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Consultivo de Mujeres del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja estará conformado por una mujer representante de cada sector así:

1. El (la) Alcalde (sa) Distrital, o una mujer delegada.
2. La Secretaria de Desarrollo Económico y Social.
3. Una delegada de la representante de las Mujeres al Consejo Territorial de Planeación.
4. Una representante de las Asociaciones de Madres Comunitarias del Municipio.
5. Una representante de las organizaciones de las comunidades Negras, Afro, Raizales, y Palenqueros -NARP-.
6. Una representante de las organizaciones campesinas existentes en el Distrito.
7. Una representante de las Mujeres Deportistas.
8. Una representante de las Mujeres Jóvenes.



9. Una representante de las organizaciones de Mujeres en condición de Discapacidad.
10. Una representante de las mujeres de las Juntas de Acción Comunal.
11. Una representante de las mujeres ediles de las Juntas administradoras locales.
12. Una representante de las organizaciones de mujeres sindicalistas.
13. Una representante de las organizaciones de mujeres víctimas del conflicto armado.
14. Una representante de las asociaciones de mujeres cabeza de familia.
15. Una representante de las organizaciones LGBTIQ.
16. Una representante de la Red Yarigués.
17. Una representante de madres líderes del Programa Familias en Acción.
18. Una representante de las mujeres Adultas Mayores.
19. Una representante del sector religioso Cristiano.
20. Una representante del sector religioso Católico.
21. Una representante de las asociaciones de Medios de Comunicación.
22. Una representante de las mujeres trabajadoras sexuales
23. Educación: Una representante de las Docentes y académicas representativas de las Universidades del Distrito Especial de Barrancabermeja.
24. Trabajo Digno y Remuneración Equitativa: Una representante de las Mujeres empresarias o Microempresarias
25. Participación y Representación para la Autonomía de las Mujeres: Una representante del Concejo Municipal del Distrito Especial de Barrancabermeja.
26. Barrancabermeja Libre de Violencias: Una representante de las ONGs defensora de los derechos Humanos.
27. Salud Sexual Reproductiva con Equidad de Género: Una representante de las Organizaciones de Mujeres que trabajan en el tema de derechos de la Mujer desde un enfoque de Género.
28. Comunicación, Cultura, Nuevas Tecnologías y Deporte para las Mujeres: Una representante del sector Cultural.
29. Equidad de Género en Hábitat, seguridad alimentaria y ambiente. Una representante de las asociaciones u organizaciones que trabajan por la vivienda digna, la seguridad alimentaria y conservación del medio ambiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las representantes de las organizaciones o sectores a los que se refieren los numerales 23 a 29 del presente artículo, integrarán el Consejo Consultivo en virtud a que desarrollan acciones articuladas con cada uno de los siete (7) ejes temáticos contenidos en la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.



**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *En el evento que el cargo de Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social sea ejercido por un hombre, ese servidor público delegará en una empleada pública las labores que le corresponden como miembro del Consejo Consultivo”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo Quinto del Decreto Municipal No. 038 de 2014 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN.** *Para la elección y conformación del Consejo Consultivo de Mujeres, el Distrito de Barrancabermeja, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social o quien haga las veces de órgano rector de la política pública de mujer y género, hará una amplia convocatoria para que los sectores se reúnan y elijan democráticamente las representantes a las que se refiere el artículo 2º del presente decreto.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El Consejo Consultivo podrá revisar, ajustar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento. Esa labor se efectuará a través de comisiones de trabajo conforme a los requerimientos y necesidades del propio Ente.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *El Consejo Consultivo de Mujeres rendirá anualmente un informe de su gestión y de desarrollo de su plan de acción.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *El Consejo Consultivo de Mujeres del Distrito de Barrancabermeja será presidido por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social o por quien haga las veces del ente rector de la política pública de mujer y género una vez se apruebe ésta. La Secretaría Técnica también estará a cargo de la Secretaría en mención, quien ejercerá dicha labor a través de una de sus representantes y de una de las integrantes de los sectores que conforman el Consejo Consultivo, la designación de esta última se realizará en los términos que disponga el reglamento interno.”*

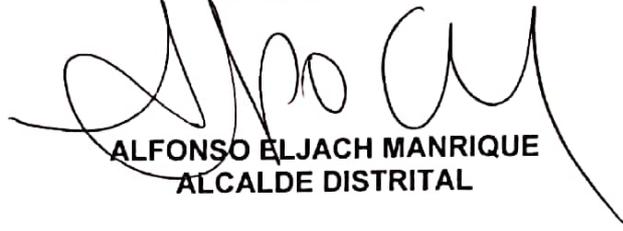
La Secretaría Técnica se encargará de llevar y archivar las actas del Consejo Consultivo, y convocar a las reuniones.

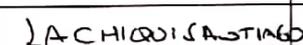
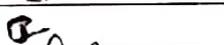


**ARTÍCULO TERCERO.** Los demás artículos del Decreto No. 038 de 2014 modificado por el Decreto Municipal No. 081 de 2015 continúan vigentes.

Dado en la ciudad de Barrancabermeja, a los **23 DIC 2020**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFONSO ELJACH MANRIQUE**  
**ALCALDE DISTRITAL**

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Norma Cecilia Cabrera Pérez Asesor Externo Forcap - Secretaría de Desarrollo Económico y Social.		17 de Diciembre de 2020.
Vo. Bo.	La Chiqui Carmenza Santiago Ospino Secretaría de Desarrollo Económico y Social		17 de Diciembre de 2020.
Revisó	Oscar Mauricio Reina García Asesor Externo OAJ		17 de Diciembre de 2020.
Revisó	Liss Marggiorie Reyes Bolaños Profesional Especializado Despacho Alcalde		17 de Diciembre de 2020.
Vo.Bo.	Carmen Celina Ibáñez Elam Jefe Oficina Asesora Jurídica		17 de Diciembre de 2020.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.